



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2174

SANTA MARTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012, CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos a la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, para beneficio del sistema de alcantarillado del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, la cual fue notificada personalmente el 11 de octubre de 2012.

Que a través de Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, se renovó el permiso de vertimientos antes mencionado, por un vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 07 de febrero de 2020 y contra el cual no fue interpuesto recurso de reposición.

Que mediante radicado No. R202441002928 del 01 de abril de 2024, la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012 y renovado en Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, dentro del término dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de oficio No. E2024722002692 del 22 de julio de 2024, esta Corporación requirió a la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, la actualización del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento a Cuerpo de Agua y el de la solicitud de liquidación por servicios de evaluación adoptado por CORPAMAG en Resolución 0617 del 01 de marzo de 2024.

Que mediante radicado No. R2024911009442 del 11 de septiembre de 2024, la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, remitió los formatos requeridos.

Que en consecuencia, a través de oficio No. E20241021005269 del 21 de octubre de 2024, se remitió el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación para iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante radicado No. **R2024116011051 del 06 de noviembre de 2024**, la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, acreditó el pago por servicios de evaluación, por lo cual, la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 10088 del 14 de noviembre de 2024.

[Handwritten signature]
07 ENE. 2025



1700-45

AUTO No. 2174
SANTA MARTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Que a través de radicado No. **R20241127011729** del **27 de noviembre de 2024**, la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, remitió informe de ejecución de las obligaciones impuestas en el permiso de vertimientos renovado mediante Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

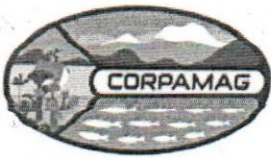
Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto ibídem establece lo siguiente: ***"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo."***

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento". (Subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **1858**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 819.003.805-7 y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando la evaluación de la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 2174
SANTA MARTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012 y renovado en Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, presentada por la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 819.003.805-7, para beneficio del sistema de alcantarillado del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Renovación del permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012 y renovado en Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Incorpórese el trámite en el Expediente No. **1858**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **1858** al grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe a un profesional que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico notificaciones@opdss.com.co

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS

Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Notificación Auto N° 2174 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
<notificaciones@opdss.com.co>, <auxiliarcienaga@interaseo.com.co>
2025-01-08 08:23

 Auto N° 2174 de 2024.pdf (~1.3 MB)

Señor@

CAROLINA PARDO PARDO

Representante Legal

OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.

Ref.: Notificación Auto N° 2174 de fecha 28/11/2024. Expediente: 1858.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de un "Renovacion del Permiso de Vertimientos", para beneficio del "sistema de alcantarillado del municipio de ciénaga", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2024911009442 de fecha 11/09/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

